

ICA 2025-08-25 16:17 Al Contestar cite este No: 21252028172 Origen: Gerencia Seccional Cauc... Destino: CARMEN TULIA CAMAYO DE... Anexos: 0

19.2.21

Doctor/a
CARMEN TULIA CAMAYO DE RIVERA
PREDIO LAS GAVIOTAS, VEREDA MIRAFLORES
3217794043
davidriveracamayo02@gmail.com
Colombia, CAUCA, SILVIA

ASUNTO: Comunicación de los autos N° 336 y 337, Expediente N° CAU.2.21.0-82.001.2024.1

## Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito comunicarle que la Gerencia Seccional Cauca del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, dentro del proceso administrativo sancionatorio con expediente N° CAU.2.21.0-82.001.2024.1, adelantado en su contra, expidió los autos N° 336 y 337, ambos de fecha 19 de agosto de 2025, a través de los cuales se prescinde del término probatorio y se corre traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, de los cuales se adjunta copia para su conocimiento.

De antemano agradezco la atención prestada a la presente.

Atentamente,

Miyer Alfonso Quiñonez Chamorro

**Gerencia Seccional Cauca** 



## INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

### **GERENCIA SECCIONAL CAUCA**

#### **AUTO Nº 336**

#### EXPEDIENTE N° CAU.2.21.0-82.001.2024.1

La Gerencia Seccional Cauca del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008, por no haberse solicitado por la parte investigada dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio iniciado mediante auto de formulación de cargo N° 1, del 3 de abril del 2024, expediente N° CAU.2.21.0-82.001.2024.1, la práctica de pruebas dentro del periodo probatorio contenido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y por no existir pruebas que practicar de oficio.

#### **ORDENA**

- I. Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio iniciado mediante auto de formulación de cargo N° 1, del 3 de abril del 2024, expediente N° CAU.2.21.0-82.001.2024.1, que se adelanta en contra del señor CARMEN TULIA CAMAYO DE RIVERA, las siguientes:
  - 1. Copia del acta de predio no vacunado N° 3791837, del 9 de noviembre del 2022.
- II. Prescindir del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Popayán, Cauca, el 19 de agosto del 2025.

MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CNAMORRO Gerente Seccional Cauca (E)

Proyectó: Ingry Pérez, profesional universitario.

FORMA 4-034 V.2

Correo: contactenos@ica.gov.co – gerencia.cauca@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co



# INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO GERENTE SECCIONAL CAUCA (E)

#### **AUTO Nº 337**

# **EXPEDIENTE N° CAU.2.21.0-82.001.2024.1**

Habiéndose prescindido del periodo probatorio mediante auto Nº 336, de fecha 19 de agosto de 2025, y por ser procedente, córrase traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

Dado en Popayán, Cauca, el 19 de agosto del 2025.

# **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CHAMORRO Gerente Seccional Cauca (E)

Proyectó: Ingry Pérez, profesional universitario.

FORMA 4-021

Correo: contactenos@ica.gov.co – gerencia.cauca@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co